



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Año.	13.50	Año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 2.12	Semestre.	Pesos 4
Año.	5	Año.	7.12

Número suelto en toda España, 0.50 cént. de peseta.

- D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
- Lázaro Barón. Id. id.
- José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
- Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.
- Manuel M. J. de Galdá. Instituto del C. Cisneros.

- D. Joaquín M. Fernández Cardín. . . Instituto de San Isidro.
- J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
- Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
- Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
- Luis M. Utor. Id. de id.
- Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

6 por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

DURACION

DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

Para fijar la duración del período escolar es necesario atender á diversos datos, de los cuales es el primero la extensión del programa de primera enseñanza. Apenas es necesario decir que mientras mayor es el número de asignaturas en él contenidas y más comprensivo, extenso y mirucioso el estudio de cada una, necesita más largo tiempo para llevarla á cabo.

La segunda de las condiciones á que está subordinada la duración de la instrucción primaria, es la naturaleza misma de los ramos que abarca, los cuales pueden ser de comprensión tan fácil que sean accesibles á los pequeñuelos de muy tierna edad, ó en cerrar, por el contrario, dificultades sólo superables por entendimientos ya un tanto fortalecidos y desmenuzados, requiriendo, por esto mismo, algo mayor. Sin salir de los límites de la infancia, es tanta la diferencia que advierte en el orden intelectual entre un niño de seis años y otro mayorcito de once á trece, que sin exageración puede afirmarse que son seres totalmente distintos.

Es la educación, vista bajo cierto aspecto, nada más que un hábito, ya de obrar conforme á la razón sojuzgando los apetitos y pasiones, ya de juzgar y raciocinar en todo caso conforme á la verdad, equivocando el influjo de las causas que nos inclinan al error; y nadie ignora que los hábitos ni nacen, ni medran, ni se arraigan tenazmente en el espíritu, sino por virtud de la repetición de actos análogos durante un período de tiempo convenientemente largo. Aun formados los hábitos y consolidados, nunca pueden mirarse como una adquisición definitiva é irrepetible del espíritu, pues la inacción en que suelen dejarse dormir las facultades físicas á que corresponden, los va aflojando con lenta, pero segura mano, y acabando por desquiciarse á la larga los más arraigados y mejor adheridos. En estos principios se funda la necesidad de dejar á los niños bastante para que sus hábitos intelectuales y morales no sólo asomen en flor y en promesa, sino que cuajen y maduren bien.

Después de pesar con detenimiento las razones que anteceden, me inclino á fijar en ocho años la duración de la enseñanza primaria, en cuyo término caben holgura y pueden distribuirse sin hacinamiento ni estrecheces todas las asignaturas del programa, dejando á los niños tiempo neco para el desempeño de las faenas domésticas y pequeños trabajos que les

encomiendan sus familias, para la vida y las expansiones del hogar, para el trato con los compañeros de su edad, para el juego, en fin, y el inocente esparcimiento. No faltan países en el extranjero en donde la instrucción escolar está limitada á un período de seis años; pero debe ampliarse algún tanto, porque cuando es tan breve, suele suceder, en tratándose de programas algo comprensivos y compactos, que las horas que naturalmente deberfan bastar para el estudio, resultan muy escasas y obligan al alumno á robar tiempo al trabajo, á la vida doméstica, al descanso y al juego para completarlas, con lo que la Escuela invade todas las esferas de actividad del niño. Entonces los ejercicios y lecciones absorben todos los jugos de la vida infantil: roban al cuerpo su frescura, sus carnes, su color, su fuerza, su salud; ahogan los santos y dulces afectos de familia que unen á hermanos con hermanos y á hijos con padres en estrecho nudo; secan los puros goces que nacen al calor y arrimo del hogar y cuyo recuerdo embalsama la vida, y hasta matan la alegría bulliciosa y la serena dicha que inundan y doran con su luz los años risueños de la infancia. Este cuadro no es—pluguiera el cielo que lo fuese—mera creación y capricho de la fantasía, sino por desventura, viva y palpable realidad en todas aquellas partes, no sólo del extranjero, sino del propio suelo, en donde la adopción de programas escolares excesivos y abrumadores han estorbado y sofocado la vida extra-escolar del niño, convirtiendo á éste en simple máquina de aprender lecciones.

La necesidad de este plazo de ocho años para llenar el programa escolar sin menoscabo de la salud del niño, pudiera decirse que es ya una verdad demostrada experimentalmente. En Francia, en Bélgica, en todos los cantones de la Suiza y en todos los Estados confederados de Alemania (1), los niños concurren á las Escuelas unos seis ú ocho años por término medio, estudiando durante este tiempo las materias fijadas por los planes de estudio respectivos, los cuales, con ser entre sí bastante desiguales, pueden calcularse aproximadamente equivalentes. En los millares de Escuelas establecidas en estos países han podido observarse du-

(1) En los diversos Estados europeos la obligación escolar comprende á los niños de las edades siguientes:

Prusia.	de 5 á 14 años.
Baviera.	de 6 á 16 »
Alsacia Lorena.	de 6 á 14 »
Noruega.	de 8 á 15 »
Austria.	de 6 á 14 »
España.	de 6 á 9 »
Sajonia.	de 6 á 14 »
Wurtemberg.	de 6 á 14 »
Francia.	de 6 á 12 »
Dinamarca.	de 8 á 15 »
Portugal.	de 7 á 15 »
Suiza.	de 6 á 12 »
(Según los cantones).	de 6 á 15 »

rante larguísimo período los resultados del trabajo mental impuesto á los niños por los programas vigentes, y no han debido parecer nada buenos cuando es hoy casi unánime la opinión de médicos y pedagogistas en declarar que ese trabajo no pueden sobrellevarlo los alumnos sino con detrimento—y detrimento grave muchas veces—de su salud y desenvolvimiento orgánico.

(Se continuará.)

CARLOS A. CARRILLO.

Consultas.

Se dice que la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca ha consultado á la Dirección general respecto á la aplicación del censo de 1887, últimamente publicado, para la regulación de los sueldos que deben abonar los Ayuntamientos á los Maestros de las Escuelas públicas, con arreglo á la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

La resolución de las dudas que al parecer manifiesta la Junta de Salamanca creemos es muy sencilla, pues en nuestra opinión, basta tener presente el art. 194 de la Ley de Instrucción pública y la Real orden citada de 4 de Febrero de 1880.

Consejo de Instrucción pública.

En la sesión celebrada el día 27 del pasado, bajo la presidencia del Sr. D. Eugenio Montero Ríos, se discutió ampliamente acerca de la incorporación de estudios y validez de títulos extranjeros, recayendo acuerdo además en la propuesta para la cátedra de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de Santiago á favor de D. Luciano Clemente.

Digno de aplauso.

Es objeto de grandes aplausos el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra de consignar en el presupuesto de la provincia las obligaciones de primera enseñanza.

También el Ayuntamiento de Pamplona ha acordado satisfacer de los fondos municipales las cantidades adelantadas por la Diputación provincial, y que debieron descontarse á los Profesores de primera enseñanza para el fondo de derechos pasivos desde que empezó á regir la Ley de 16 de Julio de 1887 hasta el 31 de Diciembre de 1889.

Así, pues, el descuento del 3 por 100 sobre los haberes personales, solo se les descontará á los Profesores de Pamplona desde Enero del presente año.

No podemos menos de elogiar el desinterés de aquella Corporación municipal, y esperamos que los Profesores, reconociendo á cuánto obliga la gratitud, sabrán redoblar, si cabe, sus esfuerzos para que la enseñanza se mantenga á la altura que corresponde á los sacrificios que se impone tan culta como ilustrada corporación, á la que enviamos la expresión más sincera de nuestro reconocimiento, haciendo votos para que le imiten todas las corporaciones de nuestra patria.

Ayuntamiento modelo.

Lo es verdaderamente el de Tórtolas, provincia de Burgos, en cuanto se relaciona con la primera enseñanza.

El 17 del pasado se celebraron exámenes en la

Escuela municipal de dicho pueblo, y fueron repartidos varios premios á los niños más aplicados del mismo, acordándose al propio tiempo por la Junta local un voto de gracias para el Maestro don José Villamor, y un donativo de sesenta y cinco pesetas en metálico en justa recompensa á sus desvelos, por lograr difundir la instrucción entre sus discípulos.

Reciban nuestra enhorabuena la referida Corporación y el Maestro Sr. Villamor que tan dignamente representa á la clase á que pertenece.

Excursiones escolares.

Han continuado estos días las excursiones de alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Madrid que se inauguraron el otoño último bajo la dirección de un Profesor de la de Maestros.

El Palacio y la casa del Príncipe, del Pardo, fueron visitados con detenimiento, estudiando principalmente el mobiliario y los tapices, que es lo que ofrece mayor interés, además de algunos preciosos restos del antiguo edificio del Emperador Carlos V. Lo desapacible de la tarde obligó á los excursionistas á regresar un poco antes de la hora acostumbrada, privándose del gusto de visitar los Asilos de los pobres, que también merecen ser vistos.

Estas excursiones continuarán al Escorial y á otras poblaciones en cuanto lo consientan la modestia de los recursos de los estudiantes, que las verifican espontáneamente y por su sola cuenta.

Jubilaciones.

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido la jubilación por imposibilidad física á Doña María Sahuquillo de la Torre, Maestra de la Escuela de Cerdenele (Cuenca); á Doña Rafaela Fraile y Pozo, de las Majadas (Cuenca), y á Doña Luisa Bosca, de Alfondeguilla (Castellón); y por edad á Doña María Juliana Lázaro, de Alcucesor (Cáceres); á D. Andrés de los Ríos, de Segura de la Sierra (Jaén); á Doña Carmen Rey, de Torreblascopedro (Jaén); á Doña Carmen Luque, de Charilla (Jaén); á D. Francisco Pradilla, de Torralba (Huesca); á D. Pedro Villalba, de Valdeconcha (Guadalajara); á Doña Rosalía Sanchez, de Alajar (Huelva); á Doña Dolores Carmona, de Bedmar (Jaén); á D. Esteban Lacalle, de Membrillera (Guadalajara); á Doña María Victoria de Morales, de Ollas (Málaga); á D. Francisco Andradás, de Rata (Guadalajara); á D. Agustín Ferrando, de Gandesa (Tarragona); á D. Gregorio Iglesias Cerdeiro, de Cortejada (Orense); á D. Bautista Olcina, de Potries (Valencia); á D. Victor Moreno, de Buñol (Valencia), y á D. Carlos Echevarría de Calzadilla, (Badajoz.)

En el Fomento de las Artes.

En este Centro ha dado una notable conferencia acerca de los «Principios científicos de la pintura», el Sr. Rodríguez Carracido.

Empezó describiendo cómo el arte produce impresión material en el ánimo por medio de vibraciones moleculares y cómo levanta las energías, haciendo olvidar los sentimientos egoístas, predisponiendo al organismo á las grandes empresas y haciéndole no pensar en sí mismo.

El objeto de la pintura es poner de relieve sobre un plano una figura ó un hecho, dando idea del espacio en que se hallan colocados, y por consiguiente, de las distancias.

Explica cómo debe proceder el artista para

del Instituto de Baeza, por Real orden de Abril de 1887, mediante concurso. Vicedirector del Instituto de Baeza.—(Gaceta del 12 de Marzo.)

Por Real orden de 17 de Febrero último ha sido trasladado á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Teruel el Sr. D. Pedro Gárate y Barreneche, Catedrático de igual asignatura en el de Figueras.

Méritos y servicios de D. Pedro Gárate y Barreneche: Títulos de Bachiller en la Facultad de Ciencias y de Licenciado en la misma Facultad, expedidos respectivamente en 29 de Mayo de 1867 y 23 de Abril de 1870. En 29 de Octubre de 1875 Profesor auxiliar, por concurso, de la Sección de Ciencias del Instituto de Santander. Ascendió á Catedrático supernumerario en 12 de Diciembre de 1879. Por Real orden de 13 de Abril de 1888 ascendió por concurso, á Catedrático numerario del Instituto de Figueras.—(Gaceta del 12 de Marzo.)

Por Real orden de 24 de Febrero último ha sido nombrado Catedrático de Agricultura del Instituto de Baleares el Sr. D. Pedro Estalrich y Fúster.

Méritos y servicios de D. Pedro Estalrich y Fúster: Título de Bachiller en Ciencias expedido en 20 de Septiembre de 1869. Idem de Licenciado en Ciencias, Sección de Físicas, 7 de Marzo de 1871. Grado de Doctor en idem id., 27 de Junio de 1871. Título de Licenciado en Farmacia, 30 de Abril de 1871. Profesor auxiliar, por concurso, de la Sección de Ciencias del Instituto de las Baleares, en 17 de Octubre de 1875. Catedrático supernumerario de la misma Sección é Instituto, 30 de Mayo de 1881. Acredita más de cinco cursos de explicación de cátedras. Autor de un tratado sobre *La higuera y su cultivo en Mallorca*. Ha publicado en colaboración el *Anuario agrícola Mallorquín*, dos tomos, y un *Catálogo metódico de los coleópteros observados en las Baleares*. Director y redactor durante dos años de la Revista agrícola *El Porvenir de Mallorca*. Ha publicado con adiciones y notas la Memoria de Rullán sobre el algarrrobo y su cultivo, y hecho estudios y trabajos especiales sobre la filoxera y la fabricación del vino. Es Perito químico del Ayuntamiento desde 1879. Vocal de varias Comisiones científicas.—(Gaceta del 12 de Marzo.)

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía pictórica, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma: Presidente, José de Letamendi; Vocales, D. Ricardo Ankerman, D. Cesáreo Fernández de Losada, D. Florencio Castro, D. Ricardo Bellver, D. Casto Plasencia y D. Nicolás Mejía; y Suplentes, D. Teodoro Muñoz y José Esteban Lozano.

VACANTE.

Se halla vacante la cátedra de Lengua inglesa en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, dotada con 2.500 pesetas de sueldo, la cual se anuncia á traslación. Los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 477 de la ley de 9 de Septiembre de 1887, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los que estén en activo servicio, elevarán sus instancias á la Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto de la Escuela en que últimamente hubieron servido.—(Gaceta del 14 de Marzo.)

DISPOSICIONES

Los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Baleares.—Sin embargo de haberse publicado en el *Boletín Oficial* el Real decreto de 16 de Julio último sobre pago de atrasos á los Maestros por el modelo de liquidación de débitos prescrito por la Dirección general del ramo, á que se refiere el art. 4.º del citado Real decreto, y á pesar del tiempo transcurrido, son poquísimas las Juntas provinciales que han cumplido tan importante servicio, aun éstas en su mayor parte se han contentado con remitir un oficio en que hacen constar que no existen cantidad ninguna en el período á que se refiere dicho Real decreto, resultando que ni unas ni otras han dado cumplimiento á lo que en el mismo se dispone. En vista de esto, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una circular mandando á los Alcaldes, excepción hecha de la de Ciudadela é Ibiza, que le remitan dentro del plazo de diez días nuevas liquidaciones según el modelo que se indica, advirtiéndole que en las de los Ayuntamientos que nada adeudan deben consignar asimismo los nombres de los Maestros que sirven en las Escuelas de Municipio dentro del período á que se refiere el modelo y la conformidad de los mismos.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública acordó dirigirse á las Juntas locales de pri-

mera enseñanza de la provincia, encareciéndoles que convoquen para el mes de Mayo próximos exámenes generales en todas las Escuelas públicas, y recomendarles den á estos actos la mayor solemnidad, y que estimulen con premios la aplicación de los alumnos.

Las Juntas locales cuidarán de extender actas de estos exámenes, haciendo constar el número de alumnos que á cada Escuela concurren y el concepto que de la instrucción hayan formado, remitiendo, seguidamente, copias de estas actas para acordar, respecto de cada Escuela, lo que fuere procedente.

Vizcaya.—La Junta de Instrucción pública, en la sesión del día 10 de Febrero último, acordó: Quedar enterada de que en la Escuela de Miravalles se han celebrado los exámenes, siendo enteramente satisfactorio el estado en que se encuentra la enseñanza.

De una comunicación del Alcalde de Navárniz participando que no se ha ejecutado en la Escuela de niños las referidas propuestas por el Inspector; pero que el Ayuntamiento tiene acordado ejecutarlas durante la próxima primavera.

De que en las Escuelas de Zubiar y de Ibarra (Barrios de Orozco), se han ejecutado las reformas propuestas por el Inspector.

Elevar al Rectorado el expediente de permuta incoado entre D.ª María Pastor, Maestra de Irún (Guipúzcoa), y D.ª Flora Elías, que lo es de Bermeo (Vizcaya).

Autorizar á D. José Hilario Echevarría, Maestro de Garay, para que pueda desempeñar el cargo de Secretario municipal de aquella anteiglesia.

Que se formen los resúmenes de las cantidades devengadas en cada uno de los trimestres transcurridos desde el año económico de 1887-88 hasta el del presente ejercicio, á favor de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, y que, una vez formados, se remitan á dicho centro.

Ordenar al Alcalde de San Salvador del Valle y al de Orozco que, con el fin de que no esté abandonada la enseñanza, nombre una persona que se encargue accidentalmente de las Escuelas vacantes en los citados pueblos, hasta tanto que haya algún Maestro que solicite la interinidad de las mismas.

Zaragoza.—El Gobernador civil ha nombrado Delegados cerca de los Ayuntamientos que tienen en descubierta las atenciones de primera enseñanza, para los pueblos de los partidos judiciales de Ateca, Calatayud, Zaragoza, Caspe, Ejea de los Caballeros y la Almonia.

Así lo anuncia dicha autoridad en el *Boletín Oficial* para que los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en la situación referida, cumplimenten con la mayor prontitud y diligencia los servicios que los mencionados Delegados reclamen en el ejercicio de su cometido; en la inteligencia que cualquiera desobediencia ó falta que cometan, será considerada como de grave responsabilidad. También se ordena á dichos Alcaldes practiquen con la mayor urgencia una liquidación con los Agentes de negocios ó representantes de sus Ayuntamientos en Zaragoza.

La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó:

Quedar enterada del movimiento de fondos en la segunda quincena de Febrero; de haberse recibido una orden de transferencia para pago de algunas jubilaciones; de haber sido jubilado el Maestro de Velilla de Ebro; de un oficio del Rectorado participando haber tomado posesión el señor D. Antonio Hernández Fajarnés.

Pasar al Gobernador la reclamación de la que fué Maestra sustituta de Sestrica.

Ordenar á la Junta local de Alforque informe acerca del estado de la Maestra.

Admitir para pago de atenciones de primera enseñanza de Sástago una inscripción nominativa de los intereses vencidos y liquidados, y declarar reducido á 625 pesetas el sueldo de la Maestra de Villafranca de Ebro.

Pasar al señor Gobernador un oficio del Alcalde de Nuez sobre retenciones de cantidades entregadas por la Delegación de Hacienda al agente del mismo pueblo, y pedir informe para conocer las causas que han impedido satisfacer sus débitos á algunos Ayuntamientos.

Después de enterarse de algunos asuntos de escaso interés, se levantó la sesión.

Revista extranjera.

República del Perú: Nueva Ley de Instrucción pública.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

Que es necesario llenar los vacíos que la práctica ha hecho notar en el Reglamento de instrucción pública,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Se declara vigente el Reglamento general de Instrucción pública de 18 de Marzo de 1876, con las siguientes modificaciones:

1.ª El Consejo Superior de Instrucción pública se compondrá del Ministro del ramo, que será su Presidente; del Director general de Instrucción pública, que será su Secretario, y de los Vocales siguientes: dos doctores por cada una de las Facultades de la Universidad de Lima, elegidos por ellas respectivamente; dos representantes de la Instrucción media, dos de la Instrucción primaria, dos de la enseñanza libre, nombrados por el Gobierno, y un Delegado que cada una de las Universidades menores nombrará de entre los gra-

duados en alguna Facultad, que residan en esta capital.

El Consejo Superior de Instrucción se renovará cada dos años; su personal puede ser reelegido y será distinto del que compone el Consejo Universitario.

2.ª Las Comisiones de Delegados que el Consejo Superior nombre para cada Departamento, ejercerán sobre los Colegios de Instrucción media todas las atribuciones de que estaban investidos, respecto de ellos, los antiguos Concejos Departamentales.

Las rentas de los mismos Colegios serán administradas por sus respectivas Juntas económicas, bajo la vigilancia ó inspección de las Juntas Departamentales.

3.ª La dirección económica y administrativa de las Escuelas de Instrucción primaria, continuará á cargo de los Concejos Provinciales ó de Distrito que las sostengan.

4.ª En caso necesario, las Facultades podrán trasladar á los Catedráticos, con consentimiento de ellos, de una á otra cátedra, dando cuenta al Consejo Universitario para que éste solicite del Consejo Superior de Instrucción pública la aprobación correspondiente.

Art. 2.º Los artículos del Reglamento de 1876, referentes al grado de Licenciado, quedan derogados, de conformidad con la ley de 1.º de Septiembre de 1887.

Art. 3.º Declárase vigente, por ahora, el actual plan de estudios y la distribución de las asignaturas.

Art. 4.º Para matricularse en la Facultad de Medicina se requiere: dos años de estudios de Ciencias Naturales en la Facultad de Ciencias, cuya comprobación se hará con el certificado correspondiente, expedido por esa Facultad. Los años de estudio de Medicina quedan reducidos á seis.

Para obtener el grado de Bachiller en las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Administrativas, se necesita dos años de estudio en la Facultad de Letras, el cual se comprobará también con el certificado que se expida por ella.

Art. 5.º Los alumnos que pretendan ingresar á la Facultad de Ciencias ó Letras, se someterán á un examen general de Instrucción media, ante un Jurado compuesto de dos Catedráticos de la Facultad de Letras y dos de la de Ciencias, elegidos respectivamente por ellas, y presididos por uno de los Vocales del Consejo Superior, que éste designará.

En los Departamentos donde haya Universidades, los catedráticos que deben componer el Jurado serán elegidos por la Junta de Catedráticos de las respectivas Universidades, y funcionarán bajo la presidencia del Delegado que designe el Consejo superior.

Las pruebas serán dos: una oral, que consistirá en un examen, por lo menos de una hora, de los ramos de Instrucción media, conforme al cuestionario formado por el Consejo Superior de Instrucción, si los aspirantes hubiesen estudiado en colegio oficial ó autorizado; en caso contrario, el examen será de hora y media *minimum*.

La prueba escrita consistirá en un trabajo escrito ante el Jurado, sobre un punto que se designará por la suerte, en el ramo de Letras ó de Ciencias, según sea la Facultad á que el aspirante pretenda ingresar. Dicho cuestionario contendrá, cuando menos, diez proposiciones variadas de cada uno de los cursos de la Instrucción media.

Art. 6.º El nombramiento de Delegado del Consejo Superior de Instrucción deberá recaer precisamente en personas que tengan algún grado académico, ó que hayan sido Profesores de Instrucción media; ó que, cuando menos, la hayan cursado en colegios autorizados, á cuyo efecto se remitirá por las Juntas de Delegados departamentales, al principio de cada año, una relación de las personas que en las capitales de sus respectivos Departamentos reúnan las condiciones indicadas.

Art. 7.º Las Juntas de Delegados tendrán dos suplentes, nombrados por el Consejo Superior, para los casos en que por ausencia, enfermedad ú otro impedimento, sea necesario reemplazar á los propietarios. El nombramiento de Delegados propietarios ó suplentes no recaerá en los Directores ó Profesores en actual servicio en los respectivos Departamentos.

Art. 8.º No pueden ser miembros de las Delegaciones del Consejo Superior:

1.º Los poseedores de fondos que produzcan renta á los Colegios de Instrucción media de los respectivos Departamentos.

2.º Los deudores de los Colegios Nacionales.

3.º Los que tengan pleito pendiente con dichos establecimientos.

4.º Los Directores, Profesores y demás empleados del ramo que hayan sido separados de sus puestos á causa del mal desempeño de sus funciones.

Art. 9.º Las Juntas Departamentales designarán los sueldos de los Profesores, previo informe

de los Delegados del Consejo Superior de Instrucción.

Art. 10. Queda derogado el art. 62 del Reglamento de Instrucción pública de 1876, lo mismo que todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11. Facúltase al Poder Ejecutivo para resolver todas las dificultades que ocurran en la aplicación de esta ley, respecto á la Instrucción primaria y media.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Art. 12. El Supremo Gobierno procederá, inmediatamente después de promulgada la presente ley, á reorganizar, en armonía con ella, el personal del Consejo Superior de Instrucción pública.

Art. 13. La Junta de Delegados de las Facultades Universitarias á que se refiere el artículo 348 del Reglamento de Instrucción pública de 1876, asociada al Consejo Superior, presentará en los primeros días de la Legislatura próxima el proyecto de las reformas ó modificaciones que sea necesario introducir en el citado Reglamento.

Art. 14. A los alumnos que se hallen excedidos para graduarse de Bachiller en Jurisprudencia, ó que actualmente estén cursando las materias correspondientes al segundo ó tercer año de estudios de dicha Facultad, no les comprende el artículo 4.º de esta ley para graduarse de Bachiller; pero se sujetarán á él para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia. Los alumnos que actualmente pertenecen á la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, tampoco están comprendidos en el artículo 4.º, á excepción de los que corresponden al primer año de estudios, que no podrán graduarse de Doctor en dicha Facultad, sin haber comprobado su examen en los cursos de los dos primeros años de la de Letras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 25 de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—M. Candamo, Presidente del Senado.—Manuel María del Valle, Presidente de la Cámara de Diputados.—José V. Arias, Secretario del Senado.—Teodomiro A. Gadea, Diputado Secretario.—Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en Palacio de Gobierno, en Lima, á 7 de Diciembre de 1888.—Andrés A. Cáceres.—Adolfo Villa García.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Avila.—Acaban de ser nombrados:

D.ª Cándida Martín y Martín, para la Escuela de Grandes; D.ª Andrea de Alba Molinero, para la de Gamonal; D. Miguel Pascual Toribio, para la de Garganta de los Hornos; D. Estanislao Jiménez, para la de Fresno; y D. Eusebio Tejero García, para la de Crespo.

Jaén.—En virtud de concurso de ascenso han sido nombrados:

Maestro de una de las Escuelas de Ubeda, don Florentino Bravo de los Ríos; Auxiliar de la de niñas de Jaén, D.ª María Josefa Arboledas y López, y de la de Campo Redondo, D. Agustín Fernández Carabulla.

Murcia.—En méritos de oposición se ha nombrado Maestra de una de las Escuelas de Lorca, á D.ª María de los Desamparados Llorente y Gómez, y para la de La Unión, á D.ª Remigia Rosario Gómez.

Navarra.—Han sido nombrados para las escuelas de Garde, Murillo el Fruto, Petilla de Aragón, Ciordia, Berrio-plano y Urdax, respectivamente, los señores D. Matías Zalla, D. Francisco Echevarría, D. Matías Aso, D. Ignacio Saez, don Justo Badostáin y D. Antonio María Goñi; y para la de ambos sexos de Arriaza, D.ª Aniceta Petris.

Ha sido nombrado Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal Central de Maestras, el Sr. D. Fermín Baigorri.

—Los trabajos de último año del pensionado en Roma por la Música, D. Antonio Santamaría, consistentes en dos actos de la ópera *Raquel*, estarán expuestos al público en la Real Academia de San Fernando, durante los días 13 al 20 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde.

—Por sus especiales servicios en la enseñanza y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se han concedido premios á los ilustrados Profesores D. Eugenio Calvo, de San Martín de la Vega, provincia de Madrid; don Juan Rodríguez Merino, de Mejorada (Toledo); don Francisco Menéndez Canal, de Gijón (Oviedo); doña Dámasa Zugasti, de Durango (Vizcaya), y D. Cándido Sarramián, de Azofra (Logroño).

—Se le ha concedido un auxilio de 4.000 pesetas para el mantenimiento de sus enseñanzas a la Sociedad Protectora de los Niños de Madrid.

—El Sr. D. Laureano Calderón ha dado en el Ateneo de Madrid la octava conferencia del curso de Historia de la creación natural, sobre el tema «Origen y aparición de la vida. El protoplasma.»

—Han sido nombrados D. Ruperto Esteban San José y D. Francisco Fernández y González para el cargo de Vocales del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Historia del desarrollo del Comercio de las Escuelas de Madrid y Barcelona.

—En la conferencia pública que ha dado en la Real Academia de Jurisprudencia el Sr. D. Francisco Silvela, disertó sobre el tema siguiente: «Relaciones legales entre la higiene y la salubridad pública y los derechos civiles de las personas y de la propiedad.»

—Han dado principio en el Museo Pedagógico la serie de conferencias sobre «Enseñanza de la historia», que explica el Secretario segundo de aquel centro, D. Rafael Altamira.

—La Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña ha dado gracias al Ayuntamiento de Ortigueira por su acuerdo elevando a la categoría de completa, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos, la Escuela de la parroquia de Santa María de Mera.

—Ha fallecido en Granollers (Barcelona) el virtuoso sacerdote y entendido Maestro de primera enseñanza, Reverendo D. Narciso Nadal y Hostench.

—Le ha sido admitida la renuncia presentada por D. Aniceto Arnes de la Escuela de ambos sexos de Barceo (Salamanca.)

—La Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña ha remitido a su destino los presupuestos de material de las Escuelas de los Ayuntamientos de Cerceda, Carballo, Bergondo, Brión, Teo, Carral, Conjo y la Coruña.

—El Gobernador de Santander ha remitido a la Junta provincial de Instrucción pública para que informe, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Soba, solicitando una subvención para construir un edificio para escuela del pueblo de Hazas.

—D. Ricardo Albert ha sido nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Contabilidad, vacantes en las Escuelas de Comercio de Sevilla y Málaga.

—A la Maestra sustituta del barrio de las Angustias, de Granada, D.^a Cristina García Salado, se le ha concedido la rehabilitación que tenía solicitada.

—Se ha concedido aumento de sueldo por quinquenio a D. Juan Cancio Mena, Profesor de Escuela de Comercio, y a D. Germán Hernández Amo-

res, Catedrático de Dibujo de adorno y figura en la Escuela Central de Artes y Oficios.

—El distinguido autor de la *Historia de los animales*, el Dr. Brehm, ha decidido fijar su residencia en Barcelona.

—Se ha concedido aumento de sueldo por razón de quinquenio a los siguientes Profesores de Instituto D. Manuel Sanz y Benito, D. Galo de Benito y López, D. Antolín Burrieza y Bratos, D. Emilio Rivera y Gómez, D. Francisco Domenech y Bueso, don Eduardo Velasco y Goñi, D. Cecilio González y Domingo, D. Eduardo Boscá y Casanoves, D. Salvador de la Cámara, D. Luis Pou y Bonet, D. Inocente Fernández Abas y D. Isidoro Inojal y Sanz.

—En varias provincias se está aplicando ya el Censo por las respectivas Juntas de Instrucción pública en lo que se refirió a la primera enseñanza, según las disposiciones vigentes.

—Se ha concedido a D. Javier Santero, que reside actualmente en Buenos Aires, un plazo de tres meses para presentarse en la Península a desempeñar su cátedra en la Facultad de Medicina de Madrid.

—Se ha pasado comunicación laudatoria al Maestro de Santa María del Arroyo (Avila) Sr. Cornejo, por los excelentes resultados obtenidos en la enseñanza.

—El ilustrado Profesor de Matemáticas del Instituto de Barcelona, Sr. D. José Angulo y Agustí, ha fallecido. La vacante que resulta corresponde al turno de oposición.

—En la provincia de Cuenca han quedado sin proveer por falta de aspirantes la Escuela de párvulos de la Parrilla y la de niñas de Ledaña, anunciadas para su provisión por concurso de ascenso.

—Se dice que en breve se dictará una disposición de carácter general regulando los derechos de examen que deben satisfacer los alumnos de las Escuelas Normales.

—Para la escuela de Carabanchel de Abajo ha sido propuesto D. Jacinto Blanco.

—Nuestro distinguido y antiguo amigo Sr. don José de Cárdenas ha sido nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Legislación Mercantil, vacantes en varias Escuelas de Comercio.

—Han sido nombrados Auxiliares del Hospicio de Madrid D. Salvador Jiménez Moya y D. Fernando Montoro.

—Se ha devuelto al Rector de Granada, para que informe, el expediente solicitando licencia de D. Luis Alemán y Barragán.

—Ha fallecido la Maestra de San Martín de Villafra (Santander), doña Telesfora Elizalde.

—El Rectorado de Sevilla ha nombrado Auxiliar interino de la Sección de Letras del Instituto de Badajoz al Sr. D. Eduardo Morán.

—Se ha verificado nueva propuesta para la escuela de niñas de San Bartolomé de Béjar (Avila), en favor de D.^a Isabel Vegas Izquierdo.

—A la Junta provincial de Instrucción pública de Avila le ha devuelto el Rectorado las propuestas hechas para la provisión de las Escuelas Auxiliares de la Inclusa y Palacios de Goda, porque los propuestos reúnen condiciones para solicitar por traslado Escuelas de dicha clase.

—Mañana se verificará en el Colegio de las Escuelas Pías de San Antonio la distribución de premios a los alumnos que más se hayan distinguido en el último curso académico. Presidirán el Nuncio de Su Santidad y el Obispo de Madrid-Alcalá.

—En la Normal de Maestras de la Coruña se han recibido los títulos de Maestras superiores expedidos a favor de doña Estrella Pardo Fernández, doña Antonia Selle y Pérez, Doña Filomena Angela Carollo y Seveiro, Doña Dolores Alonso y Prado, Doña María Victorina Pajares y Braña, doña María de los Dolores Abella y Rodríguez y doña Vicenta López Vázquez.

—La Junta municipal de primera enseñanza ha continuado la formación del presupuesto para el próximo ejercicio, y las propuestas para proveer por ascenso las Escuelas vacantes en Madrid, cuyas propuestas fueron devueltas por el Rectorado.

—En la Sección de literatura del Ateneo de Madrid el Sr. Puig Pérez, después de hacer una disertación sobre las literaturas antiguas, ha sostenido la teoría de la evolución en la literatura moderna, siendo contestado por el Sr. Andrade y terciando en el debate el Sr. Ruiz Martínez.

—En el Laboratorio Micrográfico del Parque continuó ayer el Sr. Romero Otal las conferencias públicas sobre botánica criptogámica.

—Para la plaza de Secretario del Instituto de Bilbao ha sido nombrado D. Julián Irurzoqui.

—El Sr. Montero Ríos ha sido elegido Presidente de la Comisión de Senado que ha de emitir dictamen sobre el proyecto de ley reorganizando el Consejo de Instrucción pública.

—Escriben de San Fernando, que merced a los nuevos aparatos recientemente instalados en aquel Observatorio astronómico, se han sacado varias fotografías del cielo, dando un resultado excelente. La carta del cielo será en breve un hecho.

—Por no haberse presentado a tomar posesión dentro del plazo legal, ha sido declarado cesante el Inspector electo de primera enseñanza de Jaén D. Miguel Moreno Muñoz, y nombrado en su lugar D. Isidoro Hernández, distinguido auxiliar de la Escuela Modelo de esta Corte.

—Leemos en un periódico argelino que un explorador, que viaja en estos momentos de Laghouat a Biskra, escribe anunciando que en el Sahara, donde hacia tres años que no había llovido, llueve ahora torrencialmente.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Soria en concepto de delegado del Diocesano, D. Fructuoso Sanz y Sanz, Canónigo Magistral de la Colegiata de aquella capital.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignarán en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar ven consignados los que verifiquen.

Bujalance.—J. S.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le contestará; se habrá lo que desea.

Tobarra.—V. A.—Enterado de su carta; se le contestará.

Talavera.—J. S.—Id. id. id.

Madrid.—C. F.—Id. id. id.

Baena.—X. X.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890; se le contestará a sus preguntas.

Salamanca.—P. Z.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; fíjese en una nota que tiene el recibo que se mandó.

Rozas.—S. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; queda corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890; se le remite el recibo.

Badalona.—P. V.—Id. id. id.

Pozoblanco.—E. T.—Id. id. id.

Huete.—J. M. C.—Conforme con su carta; se le contestará.

Tarazona.—J. S.—Id. id. id.

Isla Cristina.—R. R.—Enterado de su carta; espere a cumplir lo que promete.

Jerez de la Frontera.—J. C. S.—Quedan remitidos los números que pide.

Baena.—J. P. M.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890; entregado el recibo de su suscripción; se le remiten los números que pide; diga si le falta alguno más.

Castillo de Lombrín.—L. P.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; se le contestará a su consulta.

Puigvert de Agramunt.—F. N.—Enterado de su carta; recibidos los talones; queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890; se le remite el recibo.

Ojos.—J. H. F.—Queda abonada su suscripción; se le entregó el recibo.

Hazas en Cesto.—F. F.—Recibidos los talones; queda corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890; se le remite el recibo.

Valeucia.—A. S.—Id. id. id.

Zarza la Mayor.—C. Ch.—Recibida su carta; se le contestará con detalles.

Utrilla.—G. B.—Id. id. id.

Guadalajara.—T. M.—Id. id. id.

Zaragoza.—J. A.—Recibida su carta y los números; gracias por su atención.

Marzanal.—P. R.—Queda abonado su débito; se le entregará el recibo.

Legazpia.—M. A. M.—Anotado el pago de su suscripción; entregado el recibo.

Montijo.—F. R.—Anotada la suscripción que deja abonada hasta fin de Mayo; se le entregó el recibo; se le remite el periódico desde el 4.º del corriente.

Yecla.—J. A.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; se le contestará.

MADRID: 1890.—Imp. de El Magisterio Español, a cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, a 12 céntimos línea.

La Edad Dichosa

Revista de instrucción y recreo para Niños y Niñas

La Edad Dichosa

se publica los días 8, 15 y 22 de cada mes.

La Edad Dichosa

consta de 16 páginas, a dos columnas, de excelente impresión.

La Edad Dichosa

está ilustrada con magníficos grabados originales de los mejores artistas.

La Edad Dichosa

está redactada por literatos de gran renombre.

La Edad Dichosa

regala mensualmente lindísimos cromos, hechos expresamente para esta publicación.

La Edad Dichosa

publica en un cuadro de honor los retratos de sus suscritores que se distinguen en la solución de problemas y adivinanzas.

La Edad Dichosa

sólo cuesta 15 pesetas al año en Madrid, y 16 en provincias.

La Edad Dichosa

es un periódico útil, agradable y conveniente para los niños de ambos sexos.

La Edad Dichosa

tiene su Administración en Madrid, Ocaña y G.^a, Caballero de Gracia, 19 y 21.

La Edad Dichosa

se suscribe en dicha Administración y en las principales librerías.

LA BORDADORA.

Se compondrá de un gran pliego de dibujos a dos caras, esmeradamente impreso en papel satinado, é irá cuajado de dibujos de varias clases, como son abecedarios para todas las aplicaciones, enlaces preciosos, escudos, guirnalda, adornos, trofeos para artes é industrias, todo para bordar en oro, seda, felpilla; blanco, haciendo especial mención de los trofeos religiosos, como son: cruces de todas clases, casullas, custodias, etc., etc. Publicará además varias labores, entre ellas, en cada número, un calado ó punto de adorno y algunas lecciones del bordado artístico.

Todo va con su correspondiente explicación detallada, del modo de dirigirlo y ejecutarlo, al alcance de todas las inteligencias.

Los precios son:

Un número suelto, á escoger, 1,50 pesetas.—Un semestre, que comprende nueve cuadernos, 8,50.—Un año, que comprende 18 cuadernos, 16.—Veinticuatro cuadernos seguidos, 20.—Extranjero, un año, 18.—Un número suelto para las señoras suscriptoras, una peseta.

El periódico sale cada 20 días, ó sea 9 al semestre y 18 al año. La suscripción empieza en el cuaderno que el suscriptor desee.

El pago se hará adelantado, en letra de fácil cobro; Giro mutuo ó sellos de correo de una peseta; en este último caso con carta certificada para evitar extravíos.

Al recibir el importe se librará el correspondiente recibo, á cuyo efecto se deberá acompañar un sello de 45 céntimos para poderlo mandar á vuelta de correo.

Los pedidos se dirigirán al Administrador de La Bordadora, Escudillers, 55, pral., Barcelona.

Se venden colecciones de La Bordadora desde su fundación, á los precios siguientes:

Colección de 1878, agotada.—Colección de 1879, contiene 22 pliegos de dibujos, varias explicaciones y 20 pliegos de música para piano, varias aplicaciones de punto de novedad y calados, 70 reales.—Colección de 1880, que consta de 8 números, 8 pliegos de dibujos y 4 de música, 32.—Colección de 1881, que contiene 9 pliegos de dibujos, 32.—Colección de 1883, que contiene 18 cuadernos, 64.—Colección de 1884, que contiene 9 cuadernos, ó sea el primer semestre, 34.

Administración, Escudillers, 55, principal, frente al Pasaje del Reloj.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA

AMERICANA

REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES AÑO XXIX

Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios.

Precios de suscripción en provincias.—Un año, 40 pesetas; seis meses, 21; tres meses, 11.

Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á luz un número de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias.

NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas.

La Administración de estos periódicos, ALCALA, 23, MADRID

EL CORAZÓN DE LA INFANCIA

MAXIMAS MORALES PARA LAS ESCUELAS POR EL INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA D. MANUEL PANERO MARTÍNEZ

Consta de 140 páginas en 4.º menor. Se vende á 4 reales en casa del autor, calle de San Agustín, núm. 17, Coruña.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR D. MARTIN FERREIRO

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de puntos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho.

Se vende en casa de su editor Sr. Grillo, y en las principales librerías á CUARENTA REALES.

A los suscritores á «El Magisterio Español», mediante contrato hecho con el editor, á precio de TREINTA REALES en la Administración de este periódico, y TREINTA Y CUATRO REALES remitiéndole á provincias.

DEBERES DEL HOMBRE PARA CON LOS ANIMALES; libro destinado principalmente á las Escuelas y Colegios, y dedicado á la Sociedad Madrileña protectora de los animales y plantas, por D. Rafael Espejo y del Rosal, Socio honorario, con una versión castellana de la obra de Mr. Chalot.

Esta obra se halla de venta en las principales librerías de esta Corte y en la Administración de Cava Alta, núm. 9, principal derecha, al precio de una peseta. En provincias, 1,25 pesetas.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 15.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 87 de abono.—Turno 3.º.—Doña Juana la Loca.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 133 de abono.—Turno 1.º impar.—El crédito del vicio (estreno).—Sin comerlo ni beberlo.—6.ª serie.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Mam'zello Nitouché. Turno 1.º.—Mi misma cara.—Mam'zello Nitouché. Turno 1.º.—A las ocho y media.—El arca de ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—El diamante rosa.—(Segundo acto de la mis- ma).—El arca de Noé.

APOLO.—A las ocho y media.—Garibaldi.—Los de Cuba.—Tila.—El mocigón.

PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja. LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Serie 6.ª.—Ensayo general.—Merino hermanos.—La carta de una mujer.—Golondrina.—El sueño dorado.